

REGISTRADA BAJO EL N° 5.482

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" N° 310.857/8 - Fichero N° 79 - (T.I), que tuvo entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 10.366-1 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 54.681 se ratificó el Contrato de Comodato suscripto en fecha 15 de Marzo de 2023, entre la Municipalidad de Rafaela y Rocha Emprendimientos S.A., por el cual ésta última cede un inmueble de su propiedad, para ser destinado al desarrollo de las actividades correspondientes al programa Escuelitas Barriales y todas aquellas actividades deportivas que demanden el normal desarrollo del programa.

Que en virtud de dar cumplimiento a la cláusula tercera inc. 4.º) del contrato de comodato citado, se solicita la condonación de deudas vencidas y la eximición del pago de la Tasa General de Inmuebles del Catastro N° 2312 durante el tiempo en que dicho inmueble esté afectado a la ejecución del programa antes mencionado.

Que es facultad de este Cuerpo Legislativo el dictado de normas exceptuando del pago de tributos municipales.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA


Art. 1º) Condónase la deuda vencida y exímase del pago de la Tasa General de Inmuebles al Catastro N° 2312, durante el período comprendido entre el 01 de octubre de 2022 y mientras se encuentre vigente el Contrato de comodato suscripto en fecha 15 de Marzo de 2023, entre la Municipalidad de Rafaela y Rocha Emprendimientos S.A.

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA**, a los quince días
del mes de junio del año dos
mil veintitrés _____


FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Lto. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela